



Resolución No. 008

Por la cual se conforma la Comisión de Personal en el DAMA y se adoptan algunas disposiciones relativas a su funcionamiento

El Director del DAMA en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 27 de 1992, artículo 24 en toda entidad deberá existir una Comisión de Personal la cual estará conformada por dos (2) representantes del nominador y un (1) representante de los empleados.

Que la Ley 27 de 1992 y los Decretos 1222 de 1993, 2045 de 1969, 1005 de 1980 y 2400 de 1968, contienen disposiciones relativas al funcionamiento y asuntos de conocimiento de la Comisión de Personal que deberán ser acatadas.

Que de conformidad con el Decreto 2045, artículo 4o., cada organismo deberá reglamentar el proceso de elección de representante de los empleados en la comisión de personal.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conformar la comisión de Personal del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA- con el Subdirector de Planeación, el Subdirector Jurídico como representantes del nominador y con el representante de los Empleados.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES.- La Comisión de Personal del DAMA, de conformidad con la Ley 27 de 1992, el Decreto 1222 de 1993 y el Decreto 2045 de 1969 conceptuará:

Por la cual se conforma la Comisión de Personal en el DAMA y se adoptan algunas disposiciones relativas a su funcionamiento

a) *Previamente, sobre la declaratoria de insubsistencia del funcionario escalafonado en carrera administrativa que haya obtenido una calificación de servicios no satisfactoria, de conformidad con el artículo 9o de la Ley 27 de 1992 reglamentado por el Decreto 1222 de 1993, artículo 23.*

b) *De las reclamaciones que hagan los empleados sobre desmejoramiento en sus condiciones de trabajo.*

ARTICULO TERCERO.- REUNIONES Y DECISIONES. *La convocatoria a reunión de la Comisión de Personal se comunicará a sus integrantes y suplentes del representante de los empleados, con una antelación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas.*

A las reuniones podrán ser llamados los funcionarios que puedan aportar elementos de juicio relacionados con los asuntos materia de estudio de la Comisión.

De las deliberaciones y recomendaciones de la comisión se dejará constancia escrita. De los asuntos sometidos a su consideración, la Comisión rendirá concepto al jefe del organismo.

La Comisión de Personal adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

ARTICULO CUARTO.- *Disponer que el proceso de elección del representante de los empleados en la Comisión de Personal se adelante conforme a las siguientes reglas:*

1a) **LA CONVOCATORIA** a elecciones se hará con treinta (30) días de antelación a la elección del representante, mediante resolución publicada en la cartelera de la entidad y divulgada ampliamente y deberá indicar:

- *La fecha, hora y lugar de realización de las inscripciones, votaciones y escrutinios.*

- *La fecha y lugar de publicación de resultados.*

2o) **LA INSCRIPCION** de candidatos se realizará ante el Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera, por cuando menos cinco (5) empleados de la Entidad, por escrito y dentro del término que se señale para ello; deberá estar acompañada de la aceptación del candidato a su postulación y de la autorización del mismo para que sus antecedentes disciplinarios sean verificados.

Los empleados que se inscriban como candidatos deberán acreditar:

Por la cual se conforma la comisión de personal en el DAMA y se adoptan algunas disposiciones relativas a su funcionamiento

- a) Ser empleados en ejercicio en la Entidad con una antigüedad no menor de dos (2) años a la fecha de la inscripción.
- b) No haber sido sancionados con las medidas disciplinarias de suspensión o destitución.
- c) Haber aprobado como mínimo, cuarto (4o.) año de enseñanza media.

3o.) LA VOTACIÓN será vigilada por un jurado de votación integrado por tres miembros: un representante del Director, un representante de la Unidad Administrativa y Financiera y un representante de los candidatos debidamente inscritos, quienes lo elegiran.

El Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera hará conocer el jurado anticipadamente, con un lapso no inferior a tres días, la lista general de funcionarios que pueden ejercer derecho a voto para efecto del control de la elección.

4o.) LA VOTACION se efectuará de manera universal y directa siendo consecuencia, el derecho a votar indelegable e inadmisibles la representación para el efecto de sufragar.

El voto será secreto y se emitirá en papeletas uniformes que se depositarán ante el jurado, en urna sellada, en el lugar, fecha y hora indicadas.

La elección deberá repetirse cuando la votación total no represente el sesenta por ciento (60%) de los empleados con derecho a voto caso en el cual bastará con el cincuenta por ciento (50%) de los votos de los electores. Si la segunda votación no arroja este porcentaje, la Alcaldía Mayor designará el representante de los empleados.

Los electores sufragarán por un (1) solo nombre y el resultado de la elección se definirá por mayoría simple, adjudicándose las calidades de representante principal, primero y segundo suplentes para un periodo de dos (2) años, sin derecho a reelección a quienes obtengan mayor número en orden descendente.

Solamente tendrán validez los votos emitidos por los candidatos debidamente inscritos que hayan aceptado formalmente su postulación.

5o.) LOS ESCRUTINIOS se efectuarán públicamente por el Subdirector de Planeación, el Subdirector Jurídico y el representante de los candidatos inscritos, en el lugar y la hora señalada.

175 172

Continuación de la Resolución No. 0081

Por la cual

se conforma la Comisión de Personal en el DAMA y se adoptan algunas disposiciones relativas a su funcionamiento

Actuará como secretario el Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera, quien levantará un acta en la cual consignará :

- Número total de votos
- Número de votos en blanco
- Número de votos por cada candidato debidamente inscrito
- Número de votos anulados

6o) LOS RESULTADOS serán publicados por la Subdirección Jurídica, que comunicará a los funcionarios electos tal hecho y la calidad que adquieren con el mismo, correspondiendo entonces a estos la aceptación por escrito.

El Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera comunicará al Departamento Administrativo del Servicio Civil los resultados de la elección dentro de las 24 horas siguientes a la ejecución de dichos actos.

6o) LAS SUSTITUCIONES El representante de los empleados será sustituido en sus faltas temporales y absolutas en la comisión de personal por los suplentes en los siguientes casos:

a) Transitoriamente:

- Cuando la comisión deba juzgar a un empleado de jerarquía superior a la del representante de los empleados.
- Cuando deba juzgar al mismo representante
- Cuando se encuentre en uso de licencia, permiso, vacaciones, en cumplimiento de comisiones oficiales, esté prestando servicio militar o se excuse de asistir a la sesión;
- Cuando se encuentre impedido por hallarse incurso en una de las causales previstas en el C.P.C. , caso en el cual el impedimento será resuelto de plano por el Jefe del organismo, previa comprobación sumaria del hecho.

b) Definitivamente:

- Cuando pierda la calidad de empleado, por cualquiera de las causales de cesación definitiva de funciones previstas en las disposiciones legales vigentes;
- Por renuncia a la calidad de representante;

Por la cual

se conforma la Comisión de Personal en el DAMA y se adoptan algunas disposiciones relativas a su funcionamiento

- Por haberle sido impuesta, durante su periodo, cualquiera de las sanciones previstas de suspensión o destitución.
- Por inasistencia injustificada a más de tres (3) sesiones de la Comisión de Personal.

PARAGRAFO PRIMERO.- Si el día y la hora, la comisión no puede sesionar por falta o inasistencia, tanto del representante principal como de sus suplentes, o de quienes han de reemplazar a estos en el evento previsto en los literales b) y c) del artículo 16 del Decreto 2045 de 1969, el secretario de la Comisión de Personal inmediatamente pondrá el hecho en conocimiento del Jefe del Organismo quien en el acto procederá a designar un funcionario en reemplazo del Representante.

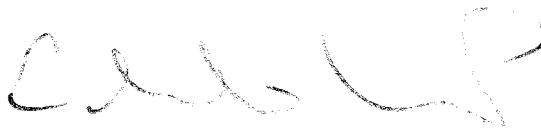
El funcionario designado actuará como Representante de los Empleados hasta cuando este reasuma su función.

PARAGRAFO SEGUNDO.-En caso de falta absoluta del representante principal de los empleados y sus dos suplentes, la Subdirección Jurídica convocará a elecciones dentro de un término de treinta (30) días y el periodo de dos (2) años de los elegidos empezará a contarse a partir de la fecha de los escrutinios generales.

ARTICULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, a los 04 MAR. 1996



EDUARDO URIBE BOTERO
Director

160